

Diríamos que esta medida genera angustia, incertidumbre e indignación en el colectivo de enfermeras de la Comunidad Valenciana, y especialmente en quienes hoy son personal estatutario interino o tienen un contrato de guardias o de acumulación de tareas ya que dentro de un mes, tres meses o un año (esta medida tiene vigencia para los ejercicios 2012 y 2013) pueden ser despedidos y truncar su carrera profesional y su vocación de servicio al cuidado de las personas.

QUINTA. En el Decreto-Ley analizado existen más medidas de recorte para los empleados públicos que, de momento, no son de aplicación a las enfermeras del sistema autonómico de salud, como son la reducción de jornada de trabajo del personal interino y laboral temporal con la correspondiente reducción proporcional de las retribuciones (en un primer momento se anuncio su aplicación en sanidad pero al día siguiente se rectificó) o la supresión de días adicionales de vacaciones vinculados a los años de servicios prestados y los días compensatorios por festivos que consisten en unas licencias que disfruta sólo el personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana (del que esta excluido el personal de la Conselleria de Sanidad).

Respecto a esta última medida comentar que afectaría a aquellos enfermeras que trabajan en los Centros Especializados de Bienestar Social como serían por ejemplo las Residencias de atención a personas mayores dependientes o con discapacidad ya que este personal es funcionario; en cambio, no se les aplica la reducción de jornada porque de forma expresa el Decreto-Ley excluye de esta medida al personal de estos centros.

A estas enfermeras adscritas a la Conselleria de Bienestar Social no se les aplica la reducción del 50% de la cuantía del complemento de carrera profesional (ya que no perciben la citada retribución), en cambio sí



Sede Conselleria de Sanidad

están afectados por la suspensión de las aportaciones al Plan de Pensiones y por la merma de las retribuciones en los procesos de incapacidad temporal.

Existe alguna medida que el Decreto-Ley no determina con precisión si su ámbito de aplicación se refiere a todo el Sector Público Valenciano o solamente al personal funcionario en sentido estricto (por lo que en este supuesto estaría excluido el personal estatutario de la Agencia Valenciana de Salud), pero este ámbito de aplicación incierto se concretará mediante el desarrollo reglamentario necesario para la ejecución y desarrollo del presente Decreto-Ley, y entre estas medidas, queremos destacar la denegación con carácter general de las solicitudes de prórrogas de la edad de jubilación, por lo que la posibilidad de prolongar la vida laboral hasta los 70 años podría ser denegada en la mayoría de las ocasiones impidiendo de esta forma el ejercicio de un derecho hasta ahora reconocido.

Y finalizado el análisis de las cuestiones más relevantes incluidas en el mencionado Decreto-Ley debemos manifestar que las medidas aprobadas suponen el mayor retroceso conocido de los derechos laborales y económicos infringido a los empleados públicos de la Generalitat Valenciana en general y a las enfermeras y matronas en particular.

Escenario futuro: ¿Más recortes todavía?

A pesar del notable recorte sufrido en las condiciones laborales y económicas de las enfermeras y matronas de la Agencia Valenciana de Salud es preocupante que en el documento entregado a la prensa por parte del Consell el viernes 4 de enero de 2012 tras el pleno del Consell donde se aprobó el Decreto-Ley analizado se anunciaron una serie de iniciativas de contención del gasto en el ámbito sanitario por valor de 440 millones de euros que no aparecen en este Decreto-Ley, algunas de ellas de incidencia en las condiciones sociolaborales de las enfermeras de la Conselleria de Sanidad entre las que destacaríamos:

1. El establecimiento de entidades de base asociativa en atención primaria en plan piloto en 30 Centros de Salud fomentando la autogestión.
2. La reorganización de unidades.
3. Los cambios retributivos en el personal directivo, **la racionalización de turnos** (posible instauración con carácter general del turno de 12 horas), **racionalización de guardias, un férreo control** del absentismo y **de las sustituciones.**



Resumen de las medidas incluidas en el decreto-ley 1/2012, de 5 de enero, del consell de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana que afectan a las enfermeras del sector público valenciano.

- 1** **Reducción del 50% de la cuantía anual del complemento de carrera profesional durante los años 2012 y 2013.**
La pérdida del poder adquisitivo de las enfermeras estatutarios fijos por la aplicación de esta medida oscilará entre el 4 y el 12%.
- 2** **Suspensión de las aportaciones efectuadas durante el ejercicio 2012 al plan de pensiones de los empleados de la Generalitat Valenciana.**
- 3** **A partir del 1 de marzo de 2012, durante los procesos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral se dejará de percibir el 100% de las retribuciones a partir del 16º día.**
Se percibirá el 60% de la base reguladora desde el día 16º hasta el 20º y el 75% de la base reguladora desde el día 21º hasta el final del proceso de incapacidad temporal.
- 4** **Posibilidad de aplicación de la no autorización de la prolongación de la vida laboral hasta los 70 años.**
Posible aplicación al personal de sanidad de esta medida consistiendo la misma en la denegación con carácter general de las solicitudes de prórrogas de jubilación.
- 5** **Posibilidad de aplicación de planes de ordenación de personal pudiendo llegar a reducir hasta un 25 por ciento de los efectivos de carácter temporal.**
Esta medida sólo se aplicará si es necesaria una mayor reducción del gasto público con el objetivo de contener el déficit público de la Generalitat Valenciana.

Estas medidas han sido anunciadas pero no explicitadas. Algunas de ellas no necesitan de modificaciones legislativas y ya están poniéndose en práctica como son la menor cobertura de las sustituciones y el retraso en el inicio del horario de funcionamiento de los Puntos de Atención Continuada en muchos Centros de Salud de la Comunidad Valenciana; otras en cambio requerirán de modificaciones legislativa para su puesta en funcionamiento por lo que probablemente a corto plazo tendremos más novedades en la línea de más recortes en las condiciones laborales de las enfermeras que trabajan en la Agencia Valenciana de Salud.

La puesta en marcha de todas estas actuaciones que agreden los derechos socio-laborales del colectivo de enfermeras del Sistema Autonómico de Salud deben de sembrar preocupación en la ciudadanía de la Comunidad Valenciana pues van ocasionar una merma de la calidad asistencial que reciben los usuarios de la Sanidad Pública Valenciana.



La administración valenciana atenta contra las condiciones laborales y económicas de las enfermeras del Sistema Autonómico de Salud

El CECOVA y los Colegios de Enfermería de Alicante, Castellón y Valencia mostramos nuestro más rotundo rechazo a las medidas de ajuste presentadas

Ofrecemos nuestro apoyo y colaboración a todos los Sindicatos, al tiempo que criticamos el pésimo control de los recursos públicos autonómicos por parte de sus gestores

Exigimos una rectificación del “Decretazo” y la adopción de medidas alternativas para el control del déficit económico del que las enfermeras no han sido responsables



Los consellers Enrique Verdeguer, José Císcar y José Manuel Vela, en el anuncio del paquete de ajustes

El Diario Oficial de la Comunitat Valenciana del 10 de enero, publicaba el Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana. Una norma que por la gravedad de su contenido ya ha sido bautizada con el nombre de “El Decretazo”, no en vano, mediante el mismo, se adoptan una serie de medidas que agreden las condiciones laborales y económicas de los empleados públicos de la Comunidad Valenciana en general y de los profesionales de enfermería, en particular, con una virulencia no conocida en la historia de la

autonomía valenciana.
Estas medidas, justifica la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, se adoptan con el objetivo de reducir el actual nivel de déficit público de la Generalitat, teniendo carácter temporal al estar vigentes solo en los ejercicios 2012 y 2013.
Para las enfermeras que forman parte del colectivo de empleados públicos de la Generalitat Valenciana las medidas contempladas en el citado Decreto-Ley 1/2012 suponen un recorte de derechos laborales y económicos sin precedentes llegando a generar, alguna de estas medidas, pérdidas de poder adquisitivo que en algunos supuestos pueden llegar hasta el 11 por ciento del salario neto.
Además estas medidas pueden ocasionar una merma considerable de la calidad asistencial que reciben los usuarios de la sanidad pública autonómica.

La pésima gestión de los recursos económicos de la Comunitat Valenciana y la falta de planificación política se ceban con el colectivo sanitario, quien no tiene la culpa de esta falta de previsión por parte de la Administración autonómica, la cual no hace nada para sancionar a los verdaderos responsables.
Al objeto de facilitar la comprensión exacta del alcance de las medidas aprobadas, se ha editado el presente monográfico donde se analizan los recortes salariales y laborales que aprueba el Decreto-Ley mencionado.

Análisis de las medidas incluidas en el decreto-ley 1/2012 del Consell de la Generalitat Valenciana que afectan a las enfermeras/os del Sistema Autonómico de Salud

El Pleno del Consell en el día 5/1/2012 aprobó el Decreto-Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana publicado en el DOCV de fecha 10/1/2012.

Mediante este Decreto se han aprobado una serie de medidas que atentan claramente contra los derechos laborales y las retribuciones de los empleados públicos de la Generalitat Valenciana en general y contra las enfermeras de la Agencia Valenciana de Salud en particular.

Estos recortes se hacen como consecuencia de “la necesidad de reducir el actual nivel de déficit público de la Generalitat, derivado de la evolución de la crisis económica que afecta al conjunto del Estado, exige adoptar medidas extraordinarias y urgentes en la Comunitat Valenciana” según se manifiesta en el primer párrafo del Decreto-Ley mencionado sin expresar que es nuestra Administración Autonómica la que más deuda pública por habitante tiene del conjunto de España.

Las medidas aprobadas en este Decreto-Ley tienen carácter temporal estando vigentes en los ejercicios 2012 y 2013, destacando la norma que los perjuicios económicos causados como consecuencia de la misma no serán susceptibles de compensación una vez transcurrido el plazo de vigencia, esto es, no se podrá reclamar las cuantías dejadas de percibir durante estos dos ejercicios anuales.

La norma establece que si la Generalitat Valenciana no cumple el objetivo de déficit público puede acometer nuevos recortes de gasto público mediante Planes de Ordenación de Personal que podrían suponer la reducción de hasta un 25 por ciento de los efectivos de carácter temporal, por lo que se abre la puerta a la amortización de puestos vacantes ocupados por interinos, esto es, al

despido de personal temporal.

Las medidas de este Decreto-Ley también afectarán a las enfermeras de los Consorcios Hospitalarios del Hospital General de Valencia y del Hospital Provincial de Castellón.

Estas medidas atentan claramente contra las condiciones laborales y económicas del colectivo de enfermería que trabajan en el Sistema Autonómico de Salud y más concretamente en las siguientes cuestiones:

PRIMERA. En el artículo 11 del citado Decreto-Ley se establece que con efectos 1 de marzo de 2012 **el complemento de carrera profesional** que perciben las enfermeras/os y matronas con plaza en propiedad del Sistema Autonómico de Salud **se reducen en su cuantía anual al 50%**, quedando las cuantías de la siguiente forma:

GRADO DE CARRERA PROFESIONAL	Cuantía anual carrera profesional año 2011	Cuantía anual carrera profesional año 2012	Cuantía mensual 2012 Pérdida mensual 2012
GRADO 1	2.009,14 euros	1.004,57 euros	83,71 euros
GRADO 2	4.018,29 euros	2.009,15 euros	167,42 euros
GRADO 3	6.027,44 euros	3.013,72 euros	251,14 euros
GRADO 4	8.036,58 euros	4.018,29 euros	334,85 euros

Resaltar que esta medida entrará en vigor el 1 de marzo de 2012 por lo que la reducción mensual de la cuantía de este complemento durante los diez meses de aplicación en el año 2012 podría ser superior a la señalada en el cuadro anterior si finalmente incluyen un prorrateo de la cuantía percibida “indebidamente” en los meses de enero y febrero pues el Decreto establece una reducción del 50% de la cuantía anual del complemento de carrera profesional computando doce mensualidades y no diez en la cuantía anual detraída.

La pérdida de poder adquisitivo con carácter anual de las enfermeras/os que perciben este complemento oscilará entre el 3 y el 11 por ciento aproximadamente (el porcentaje de menoscabo variará en función de los trienios que se tengan reconocidos, del Centro donde se trabaja, si se realiza o no atención continuada, etc.) pero además es importante resaltar que esa merma de ingresos mensuales comporta un daño colateral consistente en que se deja de cotizar a la Seguridad Social por esas cuantías económicas pérdidas por lo que las futuras pensiones de jubilación de las enfermeras serán más reducidas.

Pero es que además hemos de recordar que el Gobierno de la nación aprobó el pasado día 30 de diciembre de 2011 el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público publicado en el BOE del 31 de diciembre de 2011 en el que se congela el sueldo de todos los empleados públicos para el ejercicio de 2012 (incluidos por tanto las enfermeras del sistema público de la Comunidad Valenciana) y se fija un recargo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas lo que supone un recorte del sueldo neto. Este recargo en el IRPF se realiza por tramos y tiene carácter progresivo, esto es, cuanto mayores sean los ingresos mayor será el porcentaje del recargo que abarca desde el 0,75 hasta el 7%; en concreto para el colectivo de los enfermeras/os de la Agencia Valenciana de Salud las retenciones en la nómina mensual subirán entre un 1 y un 1,5 % aproximadamente en función sus ingresos mensuales (que son variables en relación de trienios reconocidos, grado de carrera, festivos realizados, guardias, etc) y de sus circunstancias personales y familiares.

En la siguiente tabla establecemos la pérdida del poder adquisitivo de las enfermeras estatutarios fijos en función del grado de carrera consolidado sumando los efectos de las dos medidas de recorte enunciadas en los dos párrafos anteriores.

Grado de carrera profesional consolidado	Pérdida de poder adquisitivo anual sumada la subida de la retención del IRPF más el recorte de la cuantía del complemento de la carrera profesional
Grado 1	Entre el 4 y el 5 por ciento aproximadamente
Grado 2	Entre el 7 y el 8 por ciento aproximadamente
Grado 3	Entre el 9,5 y el 10,5 por ciento aproximadamente
Grado 4	Entre el 11 y el 12 por ciento aproximadamente

En conclusión, las enfermeras con plaza en propiedad tendrán una pérdida de poder adquisitivo en el año 2012 que oscilará entre el 4 y el 12 por ciento aproximadamente y las enfermeras eventuales (interinos, contratados para sustituciones , etc) una pérdida del salario neto que fluctuará entre el 1 y el 1,5 por ciento, por lo que podemos decir con contundencia y seguridad que es el mayor recorte salarial sufrido por las enfermeras en esta Comunidad Autónoma desde que existe el Sistema Autonómico de Salud.

Si además computamos el recorte salarial aprobado por el Gobierno Central mediante el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, recorte salarial que fue del 5 por ciento para las enfermeras y tenemos en cuenta también que durante los ejercicios 2010 y 2011 el IPC (índice de precios al consumo) fue del 3% en el año 2010 y del 2,4% en el año 2011, podríamos concluir que **la pérdida de poder adquisitivo real** (computando también la no actualización del sueldo respecto de la inflación) **sufrida en estos dos últimos años por el colectivo de enfermeras que trabajan en la Agencia Valenciana de Salud oscilaría aproximadamente entre el 14 y el 22 por ciento para las enfermeras con plaza en propiedad y aproximadamente entre el 11 y el 12 por ciento para las enfermeras eventuales.**

Es procedente manifestar que las retribuciones que perciben las enfermeras encuadradas en la Agencia Valenciana de Salud se deben de considerar totalmente insuficientes e inadecuadas; a título de ejemplo exponemos el supuesto de una enfermera con un contrato temporal y destino en un Hospital General que tiene unas retribuciones mensuales brutas de 1864,21 euros (divididas de la siguiente forma: en concepto de sueldo base 958,98 euros, de complemento de destino 473,35 euros y de complemento específico 431,88 euros); pero a este sueldo tenemos que deducirle las retenciones mensuales del IRPF (variable en función de las circunstancias familiares) así como las cuotas de cotización a la Seguridad Social por lo que en la práctica puede percibir unas retribuciones netas mensuales que oscilarían entre 1450 y 1500 euros aproximadamente. Por lo tanto fue el complemento de carrera profesional el que logró dignificar el sueldo de las enfermeras con plaza en propiedad en la

Comunidad Valenciana, en cambio las enfermeras con contratos temporales no perciben este complemento por lo que este colectivo siempre ha sido maltratado respecto a sus retribuciones; en conclusión podemos decir que **el “hachazo” infringido a la cuantía del complemento de carrera profesional vuelve a situar en situación de precario las retribuciones de las enfermeras con plaza en propiedad de la Comunidad Valenciana.**

SEGUNDA. En el artículo 10 del citado Decreto se establece la **suspensión de las aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados de la Generalitat**, plan en el que están incluidos las enfermeras con plaza en propiedad y aquellos que tengan más de dos años de antigüedad en la Agencia Valenciana de Salud. Este Plan de Pensiones está en vigor desde el 1 de Octubre de 2009 y la aportación efectuada a lo largo de 2011 era de 8,95 euros mensuales constituyendo también una merma de nuestros derechos económicos ya que esta aportación se considera una retribución diferida.

TERCERA. En el artículo 15 del Decreto-Ley 1/2012 se establece que “Con efectos 1 de marzo de 2012, en los procesos de incapacidad temporal consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente decreto-ley que se encuentre acogido al régimen general de la Seguridad Social se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de sus retribuciones desde el inicio de dicha situación hasta la conclusión de la misma. En los demás supuestos, se complementará el 100% de sus retribuciones únicamente hasta el decimoquinto día en proceso de incapacidad temporal”. Esto quiere decir y consiste en que **los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes** (esto es, por accidente no profesional o enfermedad común) que son la causa de la inmensa mayoría de las bajas **no se percibirá el 100 de las retribuciones** a partir del día 16º (como hasta ahora) y a partir de ese día se percibirá solamente la cuantía establecida en la normativa de la seguridad social, esto es:

- Desde el día 1º hasta el 15º se percibirá el 100% de nuestras retribuciones (la Conselleria de Sanidad complementa las retribuciones hasta el 100%)
- Desde el día 16º hasta el 20º se cobrará el 60% de la base reguladora.

- Y a partir del 21º día hasta el final del proceso de incapacidad temporal se percibirá el 75% de esta base reguladora.

Es conveniente concretar que la base reguladora es la base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la fecha inicial del proceso de incapacidad temporal.

Por lo tanto, las enfermeras de la Agencia Valenciana de Salud a partir del día 1 de marzo de 2012 (fecha de entrada en vigor de esta medida) no deberían de enfermar ya que además del daño personal que supone padecer una enfermedad o patología clínica que imposibilite tu ejercicio profesional, se padecerá un daño económico considerable al perder el 25% de las retribuciones mensuales.

CUARTA. Sin duda una de las medidas que más preocupación genera en el colectivo de enfermeras/os es la contemplada en la disposición final primera del citado Decreto-Ley donde se dispone que el Consell, podrá aprobar **Planes de Ordenación de Personal** con la finalidad de ordenar la administración de la Generalitat, **para la reducción de hasta un 25 por ciento de los efectivos de carácter temporal** con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en materia de reducción del gasto público.

Aunque el ámbito de aplicación de esta medida no está definido claramente y podría haber dudas legales sobre su posible aplicabilidad en la Conselleria de Sanidad, fuentes de la Conselleria de Hacienda han admitido que se podría aplicar a todo el sector público, y por lo tanto a Sanidad.

Si bien es cierto que esta medida no es aplicación inmediata abre la vía para poder despedir hasta el 25% de los empleados de carácter temporal de la Administración Pública Valenciana, incluida la Conselleria de Sanidad, pudiendo afectar de una manera importante al colectivo de enfermería ya que debido a la no convocatoria de las ofertas públicas de empleo comprometidas legalmente (una OPE cada dos años) y a la tardanza en la resolución de las ofertas públicas de empleo convocadas (recordar que en este mes de enero de 2012 toman posesión las enfermeras que han obtenido plaza en la convocatoria de la OPE del año 2005) el número de enfermeras temporales de la Conselleria de Sanidad es muy elevado.